

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1191
17 de septiembre de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

46° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1191ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 28 de octubre de 1992, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. EL SHAFEI

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 40 del Pacto (continuación)

Segundo informe periódico de la República Unida de Tanzania (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTICULO 40 DEL PACTO (tema 4 del programa) (continuación)

Segundo informe periódico de la República Unida de Tanzania (continuación)
(CCPR/C/42/Add.12)

1. El PRESIDENTE invita a la delegación de la República Unida de Tanzania a contestar a las preguntas planteadas por los miembros del Comité durante el examen de las secciones II, III y IV de la lista de cuestiones.
2. La SRA. MREMA (República Unida de Tanzania) dice que se hizo referencia a un incidente específico en relación con la imposición de la pena de muerte. No es cierto que no se haya efectuado una autopsia; por el contrario, los resultados de la autopsia parecen no haber sido satisfactorios para la prensa internacional. La conclusión oficial fue que la persona murió del SIDA y a esta conclusión se dio amplia publicidad en Tanzania.
3. Se pidió una explicación de las palabras "posibilidades razonables" de comunicarse con un abogado, pariente o amigo cuando una persona ha sido detenida. El párrafo 1 del artículo 54 de la Ley de procedimiento penal estipula que cuando se detenga a una persona, un agente de policía debe informarla de sus derechos en un idioma que entienda. Uno de esos derechos es el de ponerse en contacto con un amigo, pariente o abogado. El derecho a comunicarse con un amigo o pariente puede ser retirado si el agente de policía estima que ese contacto podría obstruir la investigación del caso, pero no el derecho a ponerse en contacto con un abogado. El abogado puede ser escogido por la persona o asignado por el gobierno si la persona no tiene en mente a ningún abogado particular.
4. En respuesta a la pregunta acerca de la forma en que se pueden utilizar las confesiones inducidas a la fuerza, la oradora cita el artículo 29 de la Ley de pruebas en el sentido de que ninguna confesión puede utilizarse como prueba si el tribunal estima que ha sido inducida en circunstancias que podrían haber provocado que se hiciera una falsa admisión de culpa. El párrafo 3 del artículo 27 de la misma Ley define la confesión de involuntaria si el tribunal considera que fue inducida por una amenaza o promesa de parte de los agentes de la policía o de otras autoridades.
5. En relación con la pregunta sobre las facultades excepcionales atribuidas al Presidente en virtud de la Ley de detención preventiva de 1962, con las enmiendas introducidas en 1985, dice que ahora mismo no tiene la Ley a la mano pero que suministrará más información por escrito.
6. Respecto de la pregunta sobre la detención de una persona procesada por deudas por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, punto planteado en el párrafo 112 del informe, la oradora cita los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 44 del Código de Procedimiento Civil que establecen las disposiciones específicas para el procedimiento y momento de tal detención.

7. Respecto a la pregunta sobre los diversos tipos de permisos de residencia expedidos a extranjeros, descritos en el párrafo 121 del informe, dice que el derecho a la libertad de circulación está garantizado pero que también existe una necesidad de salvaguardar al país del ingreso de personas indeseables tales como terroristas. Los diversos tipos de permisos han sido creados para asegurar la fiscalización del ingreso y son expedidos si una persona viaja por motivos de negocios, empleo por una institución oficial o paraestatal, o turismo. Todos los requisitos para los diversos tipos de permisos se enumeran en la Ley de inmigración. La solicitud de ingreso al país se hace a los funcionarios de inmigración o al Ministro de Asuntos Internos. En cuanto a lo que significa "personas con retrasos" (párrafo 125 del informe), dice que el artículo 6 de la Ley de inmigración los define como quienes tienen perturbaciones mentales.

8. Respecto del párrafo 135 del informe, se pidió una aclaración de la obligación de enviar a las personas acusadas ante un tribunal dentro de un plazo de 24 horas. La oradora dice que esta disposición se refiere únicamente a la audiencia inicial: el caso en sí puede permanecer en los archivos del tribunal por meses e incluso años, según como avance la investigación. Uno de los motivos del plazo de 24 horas es que se pueda fijar la fianza lo antes posible.

9. En cuanto a la jerarquía dentro del sistema judicial, dice que, según la Ley del Tribunal de la Magistratura de 1984, el nivel más bajo es el de los tribunales de primera instancia: luego están los tribunales de distrito, tribunales de distrito de apelación y, por último, los tribunales de magistrados residentes. Por encima de todos ellos están el Tribunal Supremo y el Tribunal de Apelación. Qué tribunal tendrá jurisdicción en los casos civiles depende del monto de la pena en cuestión: por ejemplo, los tribunales de primera instancia tratan únicamente los casos de penas inferiores a los 1.000 chelines tanzanianos.

10. Se hizo una pregunta acerca del encarcelamiento de los niños. La Ley sobre los niños y los jóvenes rige las decisiones judiciales sobre los delitos cometidos por personas de menos de 16 años de edad. Dispone la tramitación de esos casos en un tribunal de menores, fundamentalmente un tribunal de distrito que funciona a puerta cerrada: únicamente la familia del acusado puede estar presente. Entre muchas otras disposiciones, la ley establece que los agentes de la policía deben ponerse inmediatamente en contacto con uno de los padres o el tutor del joven para que puedan pagar la fianza lo antes posible después de la detención. Estipula que no se debe condenar a ningún niño a prisión y que, de ser condenados a ella, no se debe permitir que los jóvenes se mezclen con reclusos adultos... Asimismo, queda claro que no se debe encarcelar a los jóvenes salvo por la comisión de delitos graves.

11. En relación con el párrafo 79 del informe, se hizo una pregunta acerca de los recursos en los casos de tortura. Una persona puede iniciar un procedimiento por los daños sufridos pero, para interponerlo contra las autoridades, tiene que contar con el permiso del fiscal general.

12. En relación con el párrafo 84 del informe, se preguntó si existe alguna medida legislativa relativa a los experimentos médicos. La oradora no puede referirse a este punto por el momento, sino que suministrará la información por escrito posteriormente.

13. En cuanto a la pregunta sobre los castigos corporales mencionados en el párrafo 91 del informe, dice que efectivamente esta medida todavía se emplea en las escuelas y que el instrumento para infligirlos es normalmente un palo o una regla. El informe también hace referencia a los castigos corporales en relación con la violación y el robo, pero la oradora no puede dar información adicional a este respecto.

14. Los miembros del Comité parecen tener la impresión de que los magistrados son nombrados por el Presidente. Sin embargo, en realidad el Presidente no nombra a los magistrados sino a los jueces y esos nombramientos se efectúan únicamente por consulta con la Comisión de Servicios Judiciales.

15. Es cierto que la legislación tanzaniana es contraria a las disposiciones del Pacto en relación con el trabajo forzoso y a los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el tema. No obstante, se puede argumentar que la sociedad tanzaniana aún no ha alcanzado una etapa en que todos los integrantes de la población estén conscientes de la necesidad de contribuir al desarrollo de la sociedad y, en efecto, a su propio sustento trabajando. Un proyecto de ordenanza sobre el empleo, que ha de ser enviado próximamente al Parlamento, tiene en cuenta los instrumentos de la OIT sobre el trabajo forzoso. No obstante, todavía hay que hacer excepciones: se obligará a las personas a trabajar en planes basados en el esfuerzo propio o para lograr el desarrollo de la comunidad. Hasta que el Gobierno pueda proporcionar las prestaciones de la seguridad social que se brindan en las sociedades desarrolladas, la oradora estima que en su país habrá que permitir las excepciones a la prohibición del trabajo forzoso establecidas en los instrumentos internacionales.

16. En relación con los retrasos en la tramitación de los casos en el sistema judicial, mencionados en el párrafo 135 del informe, dice que al enorme volumen de casos en comparación con el limitado número de magistrados y jueces se deben muchos atrasos. Otro problema es la dificultad para trasladarse dentro de las regiones del país. A menudo resulta difícil asegurarse de que testigos que tienen que atravesar largas distancias comparezcan para presentar testimonio en los tribunales en el momento apropiado. Análogamente, la entrega de autos de comparecencia a los testigos es complicada por el hecho de que los servicios de correos no funcionan en la República Unida de Tanzania como en los países desarrollados. A veces el único punto de distribución de la correspondencia en las zonas rurales es la iglesia y, si se da el caso de que el destinatario no va a la iglesia por varias semanas, el auto no le llega a tiempo.

17. En relación con el párrafo 177 del informe, la oradora dice que se asignan horas concretas a los partidos en las que pueden hacer emisiones. Si quieren tener más tiempo, tienen que pagar.

18. En relación con el párrafo 184, no puede contestar la pregunta de si la decisión adoptada por el Ministerio es definitiva ni si una persona puede apelar ante el tribunal, porque su delegación no cuenta con la documentación pertinente.

19. Respecto del párrafo 20 del informe, no hay ninguna ley que disponga la detención domiciliaria y, puesto que la Ley de inmigración no se aplica a los ciudadanos, se puede suponer que no se puede expulsar a un ciudadano.

20. En relación con el párrafo 176, en la actualidad no hay restricciones al derecho a la libertad de opinión y de expresión. Los partidos han sido inscritos y celebrado reuniones en diversas oportunidades. Cabe señalar, sin embargo, que algunos partidos insultan al Gobierno en sus esfuerzos de granjearse el apoyo de la población.

21. Refiriéndose al párrafo 177, dice que la frase "los periódicos del Gobierno y del Partido" quiere decir un diario titulado Uhuru, publicado en swahili, y otro titulado Daily News. Sin embargo, todos los demás periódicos son de propiedad privada.

22. Respecto al artículo 12 del Pacto, no hay restricción alguna de la libertad de circulación salvo en el caso de que una persona esté involucrada en una causa judicial y no pueda salir del país.

23. No existe una legislación específica que prohíba expresamente la propaganda en favor de la guerra.

24. Refiriéndose a la cuestión de la igualdad de la mujer, dice que el Gobierno ha tomado muchas medidas para realzar la condición de la mujer. En 1978, por ejemplo, se introdujo un sistema para que más mujeres pudieran asistir a las universidades. En el Parlamento, se destinó un número concreto de escaños a las mujeres. Hay mujeres en cargos oficiales de categoría superior, embajadoras, etc.

25. Refiriéndose al párrafo 181, señala que si bien es cierto que, inicialmente, sólo había un sindicato en el país, ahora hay una serie de ellos, formados por educadores, ingenieros, arquitectos y miembros de otras profesiones.

26. El Sr. MANGACHI (República Unida de Tanzania) dice que los castigos corporales fueron introducidos por los colonizadores en el pasado a fin de obligar a la gente a efectuar trabajos forzosos. Todavía se aplican en las escuelas como un medio de asegurar la disciplina. Asimismo, se pueden aplicar en el caso de delitos leves, en particular en las aldeas donde, por ejemplo, dos personas se disputan y una se siente agraviada. Ello no ocurre muy a menudo, sin embargo, porque existe la alternativa de imponer una multa al culpable o meterlo en la cárcel. El hecho de que el recurso a los castigos corporales en las escuelas sea tema de considerable debate podría, a la larga, conducir a su abolición.

27. Refiriéndose al tema de los planes de autoayuda, el orador dice que la República Unida de Tanzania ha sido criticada por la OIT, que los considera una forma de trabajo forzoso. Al dar un ejemplo de tales actividades, dice que a veces se pide a las personas que realicen obras sociales a consecuencia de decisiones locales en virtud de las cuales, por ejemplo, una aldea tal vez tenga que suministrar agua a fin de ayudar a hacer ladrillos en los casos en que no se han asignado fondos suficientes para la construcción de un hospital o un proyecto público concreto. Sin embargo, se está haciendo un esfuerzo para adaptar la legislación tanzaniana a las disposiciones pertinentes de la OIT.

28. En el pasado, se han cometido errores en los intentos de la administración tanzaniana de motivar a las mujeres a alcanzar una cierta medida de igualdad. Sin embargo, es fundamental darse cuenta de que, a pesar de que el Gobierno puede tratar de asegurar la igualdad ante la ley, todavía hay que hacer mucho para mejorar la condición de la mujer en términos prácticos.

29. El orador pone de manifiesto los problemas con que tropiezan los países en desarrollo en esferas como las estadísticas, que no son tan fáciles de conseguir como en los países desarrollados.

30. El Sr. SADI agradece a los miembros de la delegación su exposición y sus respuestas. Si bien es cierto que piensa que el diálogo ha sido muy productivo, la situación en la República Unida de Tanzania está cambiando debido al nuevo sistema político y las nuevas medidas legislativas que llevan al país y a la población hacia un nuevo rumbo. Por lo tanto, espera con interés recibir el tercer informe periódico.

31. La delegación ha afirmado que el país tiene la política de incorporar los principios del Pacto a su estructura. No obstante, todavía no tiene información sobre la base jurídica concreta para hacerlo. Piensa que debe llegar un momento en que habrá que modificar las disposiciones de la Constitución. No es posible adherirse al Pacto y, al mismo tiempo, afirmar en la Constitución que el país está comprometido con un determinado sistema económico.

32. El Sr. ANDO alaba la franqueza y sinceridad de la delegación tanzaniana, que han contribuido a asegurar un diálogo muy productivo. Sin embargo, quedan algunos temas de preocupación. En particular, le sorprendió oír que una mujer no tiene los mismos derechos de propiedad que su marido; a su juicio, esta es una clara contravención de la letra y el espíritu del Pacto. No existe información sobre el control oficial de la radio y la televisión, pero no parece haber un impedimento real para la libertad de expresión en los medios de información. La delegación ha admitido algunas deficiencias en la administración de la justicia, incluido el sistema de justicia penal, que hay que corregir. Sobre la cuestión de las minorías, es importante que se alcancen los derechos de todos los miembros de la sociedad, conforme al artículo 27 del Pacto.

33. Sobre la cuestión del compromiso con el socialismo, la cuestión de fondo es la forma de conducir la vida política y si la gente tiene la libertad de escoger entre distintos valores.

34. El orador reconoce que el legado colonial a menudo crea dificultades para la realización de los derechos humanos, pero hay que hacer todos los esfuerzos para superarlas. Está convencido de que el Gobierno y el pueblo de la República Unida de Tanzania harán todo lo posible a ese respecto y espera con interés recibir información sobre el avance realizado en el próximo informe periódico.

35. La Sra. HIGGINS manifiesta satisfacción por el diálogo sostenido entre el Comité y la delegación del Estado Parte que puede estar segura de que las muchas preguntas planteadas en la lista no reflejan ningún sentimiento de parte del Comité de que hay grandes fallos en el informe; por el contrario, ha sido una base sumamente buena para un diálogo estimulante que espera produzca resultados tangibles. A este respecto, tiene una serie de ideas que exponer sobre las formas de mejorar la aplicación del Pacto. Un tema que merece alta prioridad es la difusión de información sobre las disposiciones del Pacto en las escuelas y universidades y entre los miembros de la profesión jurídica.

36. Las disposiciones constitucionales que permiten la derogación del derecho a la vida no son compatibles con el artículo 4 del Pacto y, evidentemente, hay que hacer cambios. Por desgracia, no se pueden suministrar cifras sobre las sentencias de muerte ejecutadas en los diez años anteriores. La oradora reconoce las dificultades que entraña reunir datos estadísticos, pero todo Estado tiene que vigilar cuidadosamente la información sobre las sentencias de muerte, que no necesita una gran base estadística.

37. Espera que la transición a un nuevo sistema político se efectúe con un espíritu abierto y que se permita que se establezcan distintos partidos con igualdad de acceso a los medios de comunicación a fin de dar a conocer sus respectivas políticas. Asimismo, sería conveniente a este respecto prescindir del requisito de autorización previa para las reuniones políticas. Está segura de que el partido gobernante quiere garantizar el buen éxito del proceso de transición y de que se harán todos los esfuerzos para estudiar las observaciones y sugerencias del Comité sobre las formas de seguir mejorando el goce de los derechos humanos.

38. El Sr. PRADO VALLEJO expresa su reconocimiento del productivo diálogo con la delegación tanzaniana, que ha sido sincera en sus respuestas y no ha tratado de esconder los problemas; esta es la forma correcta de entablar un debate sobre las formas de mejorar la aplicación del Pacto. Cabe señalar una serie de acontecimientos importantes, en especial la reestructuración del marco político para lograr una mayor democracia por medio de un sistema pluripartidista y modificaciones de la Constitución.

39. Sin embargo, en el debate se plantearon diversas inquietudes. La situación no está muy clara en Zanzíbar, donde la disidencia parece estar generalizada. Se ha dicho al Comité que no hay prisioneros de conciencia allí, mientras que se han comunicado muchos casos de detención política.

La Constitución no especifica del todo qué derechos pueden ser restringidos en virtud de los estados de excepción. El Presidente de la República tiene amplios poderes especiales, pero hay escasos indicios de su alcance y no se ha dado una respuesta precisa a la pregunta de hasta qué punto pueden limitar los derechos establecidos en el Pacto.

40. A pesar de esas inquietudes, el orador quiere alabar, nuevamente, a la delegación del Estado Parte por su franqueza al responder a las preguntas de los miembros del Comité. Está seguro de que el diálogo tendrá resultados positivos.

41. El Sr. NDIAYE celebra los esfuerzos que se están realizando en la República Unida de Tanzania, en particular por medio del establecimiento de un sistema pluripartidista, para ofrecer mejores salvaguardias de los derechos humanos. Sin embargo, a la vez que reconoce las limitaciones impuestas por el subdesarrollo en este sentido, todavía hay graves problemas que resolver para garantizar el acuerdo con las disposiciones del Pacto.

42. Si bien es difícil que el Comité se dé cuenta de las consecuencias que los cambios en marcha podrían tener en el país, es evidente que las distintas disposiciones jurídicas -y en especial penales- tienen que ser revisadas; algunas parecen provenir de otra era y el Pacto es muy explícito al prohibir la tortura o los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (art. 7). También hay que revisar el derecho de la familia -un punto que, dicho sea de paso, también fue planteado a la delegación de su propio país, el Senegal, recientemente cuando se examinó su último informe periódico. Lo mismo se aplica a las disposiciones relativas a la libertad de circulación y residencia, que claramente no son acordes con los artículos 12 y 13 del Pacto. Hay que poner las observaciones de los miembros del Comité sobre estas cuestiones en conocimiento de las autoridades correspondientes.

43. En relación con los poderes del Presidente -quien, hay que decirlo, goza de mucho respeto en todo el mundo y en particular en el continente africano, sobre todo por su apoyo de la Organización de la Unidad Africana- de ninguna manera quiere dar a entender ningún abuso de las muchas prerrogativas vinculadas con ese cargo. Sin embargo, con el establecimiento del sistema pluripartidista y otras reformas y con la adopción de un enfoque más realista del socialismo, tal vez sea hora de considerar la posibilidad de aligerar esas responsabilidades.

44. Respecto de la difusión de información sobre las disposiciones del Pacto, la República Unida de Tanzania desde luego está en una mejor posición que muchos otros antiguos países coloniales para cumplir las obligaciones que ha asumido puesto que el swahili es un idioma común. A pesar de que puede ser costoso y difícil, en vista de los problemas del analfabetismo, difundir ampliamente el Pacto en forma escrita, la experiencia ha demostrado que la radio y la televisión pueden alcanzar resultados relevantes muy rápidamente y el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha expedido directrices sobre las formas de dar a conocer el contenido de los instrumentos internacionales de derechos humanos a nivel de la base.

45. También hay que garantizar los derechos de los extranjeros conforme a las disposiciones del Pacto. Sobre la cuestión de los refugiados procedentes de Burundi, al orador le complace observar que en una reciente reunión tripartita de los Gobiernos de Burundi y la República Unida de Tanzania y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se llegó a una decisión sobre los arreglos correspondientes.

46. Por último, hasta donde puede ver, no hay problemas de coexistencia entre los distintos grupos étnicos pero se acogerá con beneplácito más información sobre la composición de la población y la representación de grupos más pequeños en todos los sectores. Esta y otras cuestiones planteadas durante el debate se podrían tratar buenamente en el próximo informe periódico.

47. La Srta. CHANET dice que, al igual que otros miembros del Comité, agradece mucho el criterio franco y sincero de la delegación que ha garantizado un diálogo provechoso y espera que en el próximo informe periódico se consigne la contribución de los cambios institucionales actualmente en marcha a ofrecer un marco más favorable para la aplicación de lo dispuesto en el Pacto.

48. Sin embargo, todavía queda una serie de temas de interés, uno de los principales de los cuales, a su juicio, es que el artículo 30 de la Constitución dispone restricciones muy generales de algunos derechos, en particular los expuestos en los artículos 6 y 8 del Pacto. Evidentemente, un Estado debe tener un cierto grado de discreción, pero las disposiciones del artículo 30 no parecen reunir los criterios precisos definidos en el Pacto. Además, el artículo 25 de la Constitución plantea problemas respecto de la cuestión del trabajo forzoso, en torno a la que existe una clara necesidad de garantizar la conformidad con las normas de la OIT.

49. La delegación del Estado Parte ha tomado nota de los puntos planteados por el Comité respecto de la discrepancia entre dos artículos de la Constitución relativos a los estados de excepción. Cabe esperar que se examinen más a fondo esos puntos con miras a armonizar la situación jurídica con el Pacto.

50. Otras cuestiones que la oradora quiere mencionar incluyen la igualdad de los sexos, en particular en relación con el derecho a ser propietario de bienes (artículo 3 del Pacto), la observancia del plazo límite para que toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal sea llevada ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales (art. 9), y el encarcelamiento por no poder cumplir una obligación contractual (art. 11). La facultad que tiene el Presidente de ordenar detenciones también parece exagerada y no ajustarse al artículo 9 del Pacto. En relación con el artículo 12 del Pacto, toma nota de la explicación dada por el representante del Estado Parte acerca de las expulsiones pero considera que los requisitos del párrafo 4 de ese artículo no pueden sencillamente ignorarse por motivos relacionados con el interés público.

51. Por último, sería motivo de preocupación que no se contara con estadísticas relativas a las penas de muerte. Se debe hacer conscientes a los funcionarios públicos de la necesidad de suministrar esa información como

parte de las obligaciones del Estado Parte en materia de presentación de informes a los órganos internacionales de derechos humanos.

52. El Sr. AGUILAR URBINA agradece a la delegación tanzaniana su franco diálogo con el Comité. Algunas cuantas preguntas han quedado sin contestar porque no se cuenta con la información necesaria pero, sin duda alguna, se corregirá esta situación cuando llegue el momento de examinar el tercer informe periódico.

53. Pese a los cambios constructivos que están teniendo lugar en la República Unida de Tanzania, el Comité todavía experimenta una cierta ansiedad en algunas esferas, la más grave de las cuales se refiere a la derogación en el artículo 31 de la Constitución del artículo 6 del Pacto sobre el derecho a la vida. Tal derogación es totalmente inaceptable y contraria a las obligaciones internacionales del Estado Parte. Lo mismo se aplica a su derogación del artículo 7. La Constitución debe modificarse inmediatamente para suprimir esas cláusulas derogatorias.

54. Asimismo, debe haber una indicación más clara de lo que se ha hecho para ajustar el ordenamiento jurídico interno al Pacto y de la forma en que el país está cumpliendo con los requisitos de éste.

55. El orador comparte la preocupación expresada por la Sra. Higgins y la Srta. Chanet acerca de la falta de estadísticas sobre la aplicación de la pena de muerte. La pena capital es un castigo excepcional respecto del cual, desde luego, se debe disponer de cifras.

56. A pesar de que se han realizado algunos adelantos hacia la igualdad entre hombres y mujeres, todavía parece existir una falta de igualdad respecto de la propiedad, herencia y autoridad paterna y el orador espera que estas formas de discriminación estén prohibidas en lo sucesivo.

57. Espera que el diálogo con los representantes tanzanianos continúe de la misma forma en el futuro.

58. El Sr. MÜLLERSON expresa su reconocimiento de la franqueza del informe escrito y las respuestas orales dadas por la delegación. Puede entender muy bien la dificultad de dar respuestas detalladas en el acto a las preguntas del Comité, en particular habida cuenta de los extensos cambios que están ocurriendo en el país. La transición hacia la democracia es imprescindible para la aplicación del Pacto, puesto que un sistema de partido único es contrario no sólo a su espíritu sino también a la letra de los artículos 1, 22 y 25.

59. Las normas que rigen las situaciones de emergencia deben precisarse más. La República Unida de Tanzania tiene la suerte de no haber estado obligada hasta la fecha a proclamar un estado de excepción, pero esa necesidad podría surgir en el futuro no sólo debido a la agitación social sino también, por ejemplo, a un desastre natural. Los motivos expuestos en la Constitución para hacer una tal proclamación son demasiado amplios y no dejan claro qué derechos se pueden derogar. No se puede permitir la derogación del artículo 6 del

Pacto y es difícil imaginar que deje de protegerse el derecho a la vida en un estado de excepción. El texto del artículo 31 de la Constitución es confuso a este respecto. En el párrafo 3 se afirma que nada en el artículo se debe interpretar como que autoriza la privación de cualquier persona del derecho a la vida salvo respecto de la muerte producida a consecuencia de actos de guerra. Si ello significa que la guerra puede producir bajas, entonces la disposición no entraña una derogación del artículo 6. Parece haber algunas inexactitudes en el texto de la Constitución que se podrían haber traducido en el informe del Estado Parte. El orador comparte la opinión de otros oradores en el sentido de que se deben facilitar las estadísticas sobre la pena capital. Además, se deben abolir los castigos corporales.

60. No ha recibido una respuesta completa a su pregunta sobre la gama de los partidos políticos. Su intención al hacer la pregunta fue asegurarse de que el sistema pluripartidista sea un sistema auténticamente tal y no un sistema de partido único de hecho. En la mayoría de los países de Europa oriental anteriormente ha habido un sistema pluripartidista de jure. En Bulgaria, la República Democrática Alemana y Polonia, por ejemplo, siempre ha habido varios partidos pero han tenido que seguir la línea política del partido gobernante. Es importante tener una diversidad de partidos con distintas ideas políticas.

61. Una serie de oradores han llamado la atención hacia el párrafo 184 del informe, en que se afirma que hay que obtener el permiso oficial del Gobierno antes de celebrar desfiles, reuniones o manifestaciones. Esto no es compatible con los requisitos del Pacto.

62. El orador expresa su agradecimiento a los miembros de la delegación por su excelente cooperación con el Comité y hace votos por la buena marcha del pueblo de la República Unida de Tanzania hacia la democracia.

63. El Sr. WENNERGREN agradece a los miembros de la delegación sus respuestas a las preguntas del Comité. El diálogo ha sido agradable e informativo a pesar de que no fue posible suministrar toda la información solicitada de inmediato. La delegación tuvo una tarea difícil al representar a su país en un momento de transición de un sistema de partido único a un sistema pluripartidista, que exige numerosas modificaciones de las leyes. Sin embargo, el orador observó con satisfacción que está consciente de la necesidad de las modificaciones en aspectos tales como la igualdad de las mujeres en asuntos de propiedad y sucesión. La información suministrada a este respecto ha sido sumamente provechosa y el orador formula augurios para el avance del país hacia esa igualdad.

64. El Estado Parte ha reconocido en su informe que existen algunas lagunas y deficiencias en su ordenamiento jurídico, lo que significa que no cumple plenamente los artículos del Pacto. Ello se aplica, por ejemplo, al artículo 11 del Pacto, que prohíbe el encarcelamiento por el solo hecho de no poder cumplir una obligación contractual. El orador espera que el reconocimiento del Estado Parte de su incumplimiento de esta disposición lo lleve a arreglar su legislación con el Pacto.

65. A juicio del orador, es un trato degradante el infligir castigos corporales en las escuelas y otras instituciones. Anteriormente esos castigos se utilizaron en Suecia pero fueron abolidos hace muchos años. Se debe tratar a los niños con el respeto de su integridad y los maestros deben poder mantener la autoridad sin recurrir a medidas tan primitivas. La flagelación y castigos análogos son totalmente incompatibles con el artículo 7 del Pacto y deben suprimirse. Espera que las opiniones del Comité a este respecto se pongan en conocimiento de los nuevos partidos políticos en la República Unida de Tanzania y que surja una mayoría en favor de abolir tales castigos.

66. El Estado Parte no parece estar cumpliendo el artículo 8 del Pacto relativo a los trabajos forzados. Se debe tener en consideración la modificación de la legislación pertinente. La Srta. Chanet señaló acertadamente que la Constitución dispone una amplia gama de restricciones de los derechos humanos que son incompatibles con el Pacto.

67. Sin embargo, en general los derechos humanos parecen estar bien previstos en la República Unida de Tanzania en comparación con muchos otros países y existen grandes esperanzas para el futuro. Desea mucho éxito al Estado Parte en sus esfuerzos.

68. El Sr. LALLAH se suma a las observaciones de oradores anteriores y expresa su caluroso reconocimiento de la manera competente en que se ha preparado el informe y de la cooperación recibida del Estado Parte. El informe representa enormes adelantos en comparación con el informe inicial bastante breve y merece los elogios que ha recibido. Un aspecto importante de adelanto es la aplicación cada vez más eficaz de los derechos conferidos a los ciudadanos en virtud de los artículos 22 y 25 del Pacto, con la institución del sistema pluripartidista y la democratización del ejercicio del poder. Queda mucho por hacer y no es posible ver los resultados durante el período de transición. El Comité está consciente de las precauciones que está tomando el Gobierno para que la democratización no lleve a la destrucción de los derechos humanos fundamentales a consecuencia del abuso del proceso democrático por los partidos políticos. Sin duda, el Gobierno tiene presentes las disposiciones del artículo 5 del Pacto.

69. Otro aspecto importante de progreso es el avance hacia la igualdad entre hombres y mujeres. El Sr. Ndiaye ha señalado acertadamente que todavía queda mucho por hacer a este respecto y la delegación reconoció ese hecho al decir que la igualdad no se puede asegurar por medio de medidas legislativas únicamente sino que hay que adoptar una serie de otras medidas en los ramos educativo, social, económico y otros. Sin embargo, el orador quisiera ver alguna disposición en la ley, preferentemente en la Constitución, que deje sin validez una ley tradicional o escrita que no sea consecuente con los derechos de las mujeres. Algunas otras Constituciones, incluida la de su propio país, contienen tales disposiciones.

70. La Sra. Higgins sugirió con acierto que se debe fomentar una mayor conciencia del Pacto no sólo en los sectores del ejercicio del poder público sino también en las escuelas y universidades.

71. Al orador le perturba que en el ordenamiento jurídico no se cumpla el artículo 4 del Pacto. Se deben adoptar disposiciones constitucionales que atenen las manos del órgano ejecutivo, por muy benignas que sean, para garantizar que, en tiempos difíciles, no exista la tentación de recurrir a medidas como la eliminación de los opositores.

72. La Sra. Higgins y el Sr. Müllerson se han referido a la estipulación de que se debe obtener permiso antes de organizar reuniones públicas. Existen algunas dificultades prácticas a este respecto. Se podría argüir que la disposición es contraria al Pacto, pero el orador podría imaginar una situación en que, por ejemplo, una serie de partidos políticos podrían decidir celebrar reuniones el mismo día y en el mismo lugar y es seguro que habría disputas entre ellos. Su propio país ha adoptado un procedimiento en virtud del cual las autoridades son informadas de toda decisión de celebrar una reunión y son responsables de decidir en qué momento se debe celebrar. Toda controversia sobre el asunto se plantea inmediatamente ante un juez fuera de la sala del tribunal para una decisión inmediata. Pueden existir problemas de orden público si una serie de grupos tienen la libertad de celebrar reuniones simultáneamente. La cuestión se debe examinar cuidadosamente para garantizar que no se inhiba innecesariamente a nadie en el ejercicio de su libertad básica de reunirse o celebrar reuniones. Da las gracias a la delegación tanzaniana por su diálogo con el Comité y manifiesta sus buenos deseos al Gobierno.

73. El PRESIDENTE dice que ha sido un gran placer para él escuchar a la delegación y agradece sus conocimientos expertos. El Comité ha reconocido que el informe es excelente e informativo y fue redactado de acuerdo con sus directrices, y le ha resultado conveniente para demostrar las dificultades con que tropieza el Estado Parte para cumplir sus obligaciones en virtud del Pacto.

74. La presentación del informe por la delegación y las respuestas dadas a las preguntas escritas y orales han ayudado a los miembros del Comité a entender las reformas que están teniendo lugar, tanto en materia política como jurídica, para hacer frente a la evolución de la situación. En vista de que el Estado Parte está atravesando por un período de transición acompañado de una revisión de las leyes y reglamentos en vigencia, el Comité ha considerado el diálogo con la delegación una oportunidad de ayudar a las autoridades en sus esfuerzos, y ello explica el gran número de nuevas preguntas y solicitudes de mayores aclaraciones. El punto más importante al que se ha referido el Comité es la necesidad de difusión del Pacto, en particular en los círculos jurídicos y profesionales. Asimismo, se ha expresado preocupación por los castigos corporales, el trabajo forzoso, la desigualdad entre los sexos, el control de los medios de comunicación, la derogación del artículo 4 del Pacto, la nueva ley de los partidos políticos y el funcionamiento de los nuevos partidos en virtud de esa ley en relación con los artículos 19, 21, 22 y 25 del Pacto. Otro tema de inquietud ha sido la cuestión de la detención, en particular en Zanzíbar.

75. El diálogo ha sido provechoso y el orador espera que la delegación transmita al Estado Parte todas las observaciones hechas por los miembros del Comité.

76. Así, el Comité ha concluido su examen del segundo informe periódico de la República Unida de Tanzania y espera recibir el tercer informe periódico oportunamente. El orador da las gracias a la delegación y, por conducto de ella, al Gobierno y las autoridades del Estado Parte por la cooperación que han demostrado.

77. El Sr. MANGACHI (República Unida de Tanzania) dice que su delegación ha tomado nota de todas las observaciones y críticas constructivas del Comité encaminadas a mejorar las leyes de su país de manera que puedan servir mejor la causa de los derechos humanos. Transmitirá los resultados del positivo diálogo a su Gobierno, haciendo especial hincapié en los aspectos del ordenamiento jurídico que hay que modificar a fin de garantizar la conformidad con el Pacto. Bajo el régimen pluripartidista, habrá una mayor transparencia y libertad política y, es de esperar, una mejora considerable en los aspectos de los derechos humanos que registran deficiencias.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.